

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2020-00190-00.

Conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en escrito anterior, el juzgado ordena:

Decretar el embargo y retención de los dineros depositados a cualquier título a nombre del demandado FERNANDO PEDRAZA ISAACS identificado con la C.C. No. 14.238.107, en las siguientes entidades bancarias:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COOMEVA, BANCO SCOTIABANK de Ibagué, para lo cual se ordena oficiar al Gerente o Tesorero de dicha entidad comunicándole que los dineros a retener deberán ser puestos a ordenes de este juzgado en la cuenta de Depósito judicial No. 730012031006 del Banco Agrario de Colombia Sucursal de Ibagué, siempre y cuando no gocen de inembargabilidad, limitando esta medida hasta la suma de \$ 195.000.000 = Mete.

Notifíquese.

La Jueza,


LUZ MARINA DIAZ PARRA